



0522

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 17 MAY 2007

VISTO el Expediente N° 499-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto N° 527/05 se suspendieron por el plazo de DIEZ (10) años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Que el artículo 2° del prenotado decreto estableció que durante el plazo de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia -acaecida el 24 de mayo de 2005 (cfr. artículo 4° del mismo cuerpo normativo)- cada licenciatario de servicios de radiodifusión alcanzado por la referida suspensión, deberá elevar a este COMITÉ FEDERAL para su aprobación un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y un plan que prevea la incorporación de nueva tecnología, como la digital, que implique mejora e innovación en los servicios que presta.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 214-COMFER/07 este COMITÉ FEDERAL, como autoridad competente para aprobar los proyectos referidos en el considerando precedente,





0522

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

estableció las pautas para formalizar la presentación del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología, con anterioridad al 24 de Mayo de 2007.

Que se ha verificado la presentación de numerosos pedidos de prórroga respecto del cumplimiento de la prenotada resolución.

Que si bien el orden de prelación de las normas impone que no resulte dable prorrogar por vía de resolución un plazo establecido por un decreto de jerarquía legislativa, como lo es el N° 527/05, este COMITÉ FEDERAL puede dictar las normas que estime convenientes a fin de alentar su cumplimiento, y priorizar la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo Nacional, en el sentido que los servicios de radiodifusión deben propender a la educación y la cultura y mejorar la calidad del servicio, en términos técnicos.

Que, consiguientemente, resulta conveniente el dictado del acto administrativo por el cual se establezca que no se iniciarán y sustanciarán sumarios administrativos tendientes a la aplicación de la sanción prevista por el 1° de la Resolución N° 214-COMFER/07, para aquéllos licenciarios que cumplan sus prescripciones, con anterioridad al 6 de julio de 2007.



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias; y 2° del Decreto N° 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese que no se iniciarán ni sustanciarán sumarios administrativos tendientes a la aplicación de la sanción prevista por el 1° de la Resolución N° 214-COMFER/07, respecto de aquéllos licenciatarios de servicios de radiodifusión y complementarios de radiodifusión que cumplan sus prescripciones, con anterioridad al 6 de julio de 2007.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese (PERMANENTE).


LIC. JULIO D. BARBARO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

0522

RESOLUCION N° -COMFER/07
EXPEDIENTE N° 499-COMFER/05